

Universidad Nacional

# de EXP-UNC 10782/2008 Cóndoba

República Argentina

Córdoba.

**5** FEB 2010

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Director de la Editorial de Universidad Nacional de Córdoba solicita autorización para readecuar la retribución originariamente pactada en el contrato de locación de servicios (personal transitorio), aprobado por Resolución Rectoral N° 1061/09, suscrito con el señor Leandro GARCÍA PONZO, DNI N° 31.220.000; teniendo en cuenta lo informado a fojas 36 por el Departamento de Personal de Secretaría General, a fojas 38 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nº 44154.

## LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado y en consecuencia, aprobar la Cláusula Addenda del contrato de locación de servicios (personal transitorio), aprobado por Resolución Rectoral Nº 1061/09 y suscrito con el señor Leandro GARCÍA PONZO, DNI Nº 31.220.000, la cual en proyecto obra a fojas 35, que forma parte integrante de la presente, y autorizar al señor Secretario General, Mgter. Jhon Boretto, a suscribirla en representación de esta Universidad.

El incremento de la presente addenda será atendido con Recursos Propios (Fuente 12) de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2°.- Instruir al Departamento de Personal de la Secretaría General para que, una vez suscrito el instrumento pertinente, efectúe la carga de dicha addenda en el Registro de Contratos de personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal (Art. 12° Ord. HCS N° 15/08 ap. b).

ARTÍCULO 3°.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y resérvese en la Dirección General de Despacho hasta la suscripción de la addenda.

mae

Mgter. JHON BORETTO SECRETARIO UNIVERSIDAD SE

RECTORA
MIVERSIDAD NACIONAL DE COMUGE

**RESOLUCIÓN Nº:** 



# Contrato de Locación de Servicios No docente de Retribución Única (personal Transitorio)

## Proyecto - Cláusula Addenda

PRIMERA: reemplazar de la cláusula 3° del Contrato de Locación de Servicios (Personal Transitorio) aprobado por la Res. Rectoral citada ut-supra, el texto que dice: "El contratado percibirá como remuneración la suma de pesos Un mil doscientos cincuenta (\$1.250,00). La Retribución estará sujeta a las previsiones que establezcan...", por el siguiente: "El contratado percibirá como remuneración la suma de Pesos Un mil quinientos (\$1.500,00), a partir del 1 de diciembre de 2009 y hasta la finalización del contrato".

SEGUNDA: Excepto las modificaciones establecidas en la cláusula anterior de la presente addenda, el Contrato de Locación de Servicios de que se trata, queda vigente en todas las demás condiciones fijadas.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba a los días del mes de de 20 .-